

los Inducidos Motes, para que así se eviten equi-
vocaciones y perjuicios á los Interesados, que han
citado ya muy proximos en los presentes
riesgos=

A V. S. Prendidam^{te}. Sup^{ca} se una decreto que con
asistencia de los Comisarios del Ayuntam^{to} y del
heredam^{to} en el ramo, de los expresados D^o. Fran^{co}.
y D^o. Fran^{ca} Palao, de la referida Juana Azorin
y del Preesente, personandose todos en la Casa
habitacion de D^o. Juan Palao, Administ^{do} de la
mencionada Agua, se hagan en el Libro Padron
las conducentes rectificaciones de los expresa-
dos Motes, para cuyo fin se citará en debida for-
ma á todos los nominados con señalamiento
del dia y hora que V. S. designe y con la preven-
cion de que si no concurriessen, las parará el
perjuicio que haya lugar: en todo lo que ope-
mas de Justicia recibirá merced: Yecha Qua-
tro de Marzo de 1834:

J. Diaz Gil
3

S. Presidente y Concejales del Ayuntam^{to} de esta Villa
Decreto del Ayuntam^{to} En la villa de Yecala a doce

